

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 443 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 AGO 2019

 $\label{eq:VISTO:equation:visto} \textbf{VISTO:} \ El \ Informe \ N^{\circ} \ 238-2019/GOB.REG-HVCA/GRI \ con \ Reg. \ Doc. \ N^{\circ} \ 1242544 \ y$  Reg. Exp. N° 950099; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo antes citado, menciona que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", que regula las funciones, requisitos y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde desarrollar a los fedatarios del Gobierno Regional de Huancavelica y cuya designación se formaliza mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, mediante Informe N° 238-2019/GOB.REG-HVCA/GRI el Gerente Regional de Infraestructura solicita la designación de un fedatario con la finalidad de atender en plazos perentorios diversos servicios y trámites (autenticaciones) de documentos ante instituciones como Ministerio Público, Contraloría General de la República, entre otros; por lo que, para el cumplimiento de las actividades que tiene programado realizar y brindar una atención oportuna a los usuarios, propone la designación como Fedataria a la trabajadora contratada CAS Mariluz Huamaní Jorge, quien cuenta con vínculo laboral con la Entidad según se desprende de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2019-ORA/CAS de fecha 05 de agosto del 2019;

Que, en atención al pedido formulado, resulta viable designar un fedatario a exclusividad de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus



## Resolución Ejecutiva Regional No. 443 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 AGO 2019

modificatorias;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 12 de setiembre del 2019, a la trabajadora contratada CAS MARILUZ HUAMANÍ JORGE como Fedataria de la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Fedataria designada cumplirá su labor conforme a lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin exclusión de sus funciones ordinarias establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 077-2019-ORA/CAS y en forma gratuita.

ARTICULO 3°.- DISPONER que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y Final del "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", la Oficina Regional de Administración ordenará la adquisición de un libro de actas de 200 folios para ser utilizado como Libro de Registro de Documentos Autenticados, tampones rojo y azul y de los sellos respectivos, a fin de que en coordinación con la Secretaría General se proporcione a la Fedataria designada para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







GOBIERNO REGIONAL
MILANC AVELICA

Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

CDTR/cgme